



¿Por qué se tiene que eliminar el Impuesto sobre el Patrimonio en España?



1. Porque ha quedado completamente obsoleto.

- El Impuesto Sobre el Patrimonio fue introducido en 1977 como un impuesto excepcional y transitorio con una misión de control de la precisión de los datos aportados por los ciudadanos en su declaración de IRPF, dentro de la primera reforma fiscal de la democracia que pretendía asegurar el sustento de las actividades de la Administración. En el momento de su creación, los tipos de interés estaban al 18%. Un impuesto entonces con un tipo máximo del 2% fue considerado adecuado por el legislador, a pesar de que el “libro blanco” editado el año anterior por el propio Ministerio de Hacienda sugería un tipo del 0,05%. Hoy en día, en el entorno euro, los tipos de interés se sitúan alrededor del 2,5%, es decir, que el impuesto del patrimonio tiene un tipo máximo equivalente a la rentabilidad de las letras del Tesoro u otros activos sin riesgo antes de inflación e impuestos. Si tan sólo pusiéramos al día la relación de tipo máximo de Impuesto de Patrimonio sobre tipos de interés existentes que había cuando fue creado, el tipo máximo del Impuesto del Patrimonio debería ser inferior al 0,3%, frente al 2,5% actual.
- En 1977 las bases de patrimonio sobre los que se aplicaban los distintos tramos del Impuesto eran *superiores* a las actuales. Por ejemplo, el tipo más elevado se aplicaba a patrimonios superiores a 2.500 millones de pesetas de entonces, que con la inflación de estos últimos 25 años son cerca de 9.000 millones de pesetas de hoy. Sin embargo, en el año 2003, el 2,5% se exigirá a patrimonios superiores a 1.700 millones de pesetas. Es decir, que sólo por efecto de la inflación, los contribuyentes de hoy están pagando cinco veces más de lo que pagaban cuando se introdujo de forma excepcional y transitoria este impuesto.
- Por último, el tipo máximo actual del 2,5% es 12,5 veces superior al tipo mínimo. Por el contrario, en el IRPF español y en el Impuesto del Patrimonio francés esta proporción se reduce a tres veces.

En consecuencia, no una revisión en profundidad, sino una mera y sencilla puesta al día o aggiornamento del Impuesto sobre el Patrimonio llevaría a un tipo máximo inferior al 0,3% y un mínimo del 0,1% con bases en cada tramo cinco veces superiores a las actuales. Otros impuestos importantes han sido reformados y puestos al día. No se entiende que el Impuesto sobre el Patrimonio no haya sido actualizado en su régimen general desde su desafortunada introducción hace ya 25 años.



2. Porque no existe en los países desarrollados.

El Impuesto sobre el Patrimonio es una rareza en el mundo desarrollado. En efecto, sólo siete países en todo el mundo¹ lo tienen, entre los que se encuentra España, que junto con Francia tiene la característica única en el mundo de que este impuesto sea progresivo y no proporcional².

Sólo cinco países de los 15 que integran la Unión Europea mantienen este impuesto. España, con gran diferencia, es el país del mundo con el tipo impositivo máximo más elevado en el Impuesto del Patrimonio (2,5%). El cuadro siguiente habla por sí solo: en lo referente a este impuesto, España es un país que se encuentra atrasado y lejos de los países más avanzados y modernos del mundo.

EN EL MUNDO		
<u>Países</u>	<u>¿Existe?</u>	<u>Tipo máx.</u>
Alemania	NO	-
Australia	NO	-
Austria	NO	-
Bélgica	NO	-
Canadá	NO	-
Corea Sur	NO	-
Dinamarca	NO	-
Grecia	NO	-
Holanda	NO	-
Hungría	NO	-
Irlanda	NO	-
Italia	NO	-
Japón	NO	-
Méjico	NO	-
N. Zelanda	NO	-
Polonia	NO	-
Portugal	NO	-
Reino Unido	NO	-
Sudáfrica	NO	-
Turquía	NO	-
USA	NO	-
Suiza	SI	0,3%
Luxemburgo	SI	0,5%
Finlandia	SI	0,9%
Noruega	SI	1,1%
Suecia	SI	1,5%
Francia	SI	1,8%
España	SI	2,5%

¹ Sobre datos conocidos de los 30 países más importantes del mundo (Fuente: WTA). Excluye a Islandia.

² El IP en Suiza (Zurich) tiene un tipo progresivo del 0,05% al 0,3%, claramente no comparable.



3. Porque en Europa está siendo abolido a marchas forzadas.

En efecto, en la Unión Europea países política y socialmente tan avanzados y modernos como Alemania, Holanda, Austria y Dinamarca han abolido el Impuesto sobre el Patrimonio en los últimos años. La tendencia, por lo tanto, es clara.

La abolición del Impuesto del Patrimonio, contrariamente al mito, no ha supuesto perjuicio político a los partidos que la respaldaron, tanto socialdemócratas como populares, en estos cuatro países. En Alemania, por ejemplo, el CDU (centro-derecha) lo abolió en 1997 y en dos ocasiones, en 1999 y más recientemente, el SPD (socialdemócrata) expresamente se opuso a su reintroducción. Otro ejemplo es Austria, donde prácticamente sólo se opuso el FPÖ de Haider. Y en Dinamarca se abolió con el apoyo de socialdemócratas y populares y bajo un canciller socialista. En prácticamente todos los casos su abolición respondió a tres razones principales:

- Se consideró injusto, arbitrario y tremendamente desincentivador del ahorro;
- Era prácticamente irrelevante en cuanto a capacidad recaudatoria;
- La Hacienda Pública disponía ya de sistemas de control muy eficientes.

EN LA UNIÓN EUROPEA			
<u>Países</u>	<u>¿Existe?</u>	<u>Tipo máx.</u>	<u>Abolido</u>
Austria	NO	-	1994
Bélgica	NO	-	-
Dinamarca	NO	-	1995
Grecia	NO	-	-
Holanda ³	NO	-	2000
Irlanda	NO	-	-
Italia	NO	-	-
Portugal	NO	-	-
Reino Unido	NO	-	-
Alemania	NO	-	1997
Luxemburgo	SI	0.5%	-
Finlandia	SI	0.9%	-
Suecia	SI	1.5%	-
Francia	SI	1.8%	-
España	SI	2.5%	-

Resulta incoherente que los poderes públicos promuevan el ahorro entre sus ciudadanos como fuente de crecimiento, riqueza y generación de empleo mientras por otro lado penalizan a quien más ahorra mediante este anticuado y distorsionante impuesto. Así lo han entendido las economías desarrolladas de todo el mundo.

³ En Holanda, desde el 1 de enero del 2001, no existe ni Impuesto sobre el Patrimonio ni tampoco se gravan las plusvalías o incrementos de patrimonio en el IRPF. Hay un gravamen a un tipo del 30% una renta anual supuesta del 4% de los ahorros e inversiones siempre y cuando la participación del sujeto en el capital de la compañía no sea superior al 5%, en cuyo caso éstas serán gravadas al 25%.



4. Porque es injusto y abusivo.

Si la situación comparada de España resulta muy negativa con un análisis superficial de los tipos máximos, un análisis más profundo revela que el atraso de nuestro país es aún más considerable. Francia, el país más cercano a España en el tratamiento de este impuesto, tiene un régimen mucho más benigno para el ciudadano. No sólo los tipos en Francia son inferiores a los españoles (máximo de 1,8% frente a 2,5%). El mínimo exento en España es siete veces inferior al de Francia (110.000 euros en nuestro país frente a aproximadamente 720.000 euros o 120 millones de pesetas en el país galo). En consecuencia, las bases sobre las que en Francia se aplican unos tipos inferiores a partir de una cantidad exenta muy superior son mayores que en España.

Por último, cabe mencionar el límite conjunto del Impuesto del Patrimonio en España, que recientemente ha sido revisado del 70% al 60%, excluyéndose las ganancias patrimoniales. Esta ha sido la primera reforma de dicho límite en los últimos 25 años y, aunque naturalmente positiva, resulta tímida. La legislación española limita, en principio, la suma de cuotas correspondientes a IRPF e IP al 60% de la base imponible del IRPF. Un impuesto del 60% sobre la renta se sitúa entre los tres más altos *del mundo*; cuando los tipos marginales máximos en toda Europa y también en España se aproximan al 40-45%, un límite conjunto del 60% resulta aún confiscatorio y abusivo. Sin embargo, de nuevo, la realidad es aún peor de lo que parece. En efecto, el legislador, incluso en esta última revisión, ha mantenido el pago de un mínimo del 20% de la cuota del Impuesto del Patrimonio, independientemente de la renta que se haya obtenido. De este modo, el límite conjunto real se puede elevar por encima del 100% de la base imponible del IRPF, es decir, que el contribuyente tiene que endeudarse o liquidar parte de su patrimonio para hacer frente al pago de un Impuesto. Esto ocurre fundamentalmente con ciudadanos de escasa renta y patrimonio medio.

En España, casi un millón de ciudadanos pagan Impuesto sobre el Patrimonio, de los que 650.000 pagan un mínimo de un 60% por sus rentas del trabajo, frente a un tipo marginal máximo de, en principio, el 45%. Esta es una situación discriminatoria evidente, abusiva y penalizadora del ahorro.



5. Porque es un impuesto sin lugar en una economía de libre mercado y apenas tiene capacidad recaudatoria.

En julio de 1994, el actual Vicepresidente Segundo del Gobierno D. Rodrigo Rato explicaba con claridad que el Impuesto sobre el Patrimonio no tiene cabida en un sistema de economía de libre mercado:

“...Tanto el Impuesto sobre el Patrimonio como el de Sucesiones y Donaciones son Impuestos con un criterio ideológico que no hay que ocultar. Preocupa que los que tienen esa ideología no quieran reconocer que esos impuestos son ideológicos, porque quizá podríamos despejar el debate Político y Económico si los ciudadanos supieran que esos impuestos no sirven para recaudar más (...).

Si los españoles hemos tomado la decisión clara y rotunda de vivir en un Sistema de Economía de Libre Mercado, en un Sistema de Capitalismo Moderno, tenemos que comprender que es importante que haya un capitalismo nacional, y que haya una acumulación de éste. La diferencia con otras economías, con las que pretendemos competir, es que en esas economías hace más tiempo que se ha reconocido la necesidad de tener capitales nacionales y Políticas Tributarias neutrales, y además, tienen formulaciones ideológicas que no impiden el desarrollo de los mercados de capitales o el desarrollo de ahorro interno”.

En efecto, la clave para la generación de riqueza de un país es el ahorro, que en otras palabras es la acumulación del patrimonio de dicho país; de esta manera, los frutos de la inversión de este patrimonio creciente también crecen. ¡No olvidemos que la riqueza de un país no es más que la suma de las riquezas de sus ciudadanos! La Administración del Estado no ahorra: tan sólo gasta aquello que recibe de sus ciudadanos. El Impuesto sobre el Patrimonio promueve la congelación de patrimonios y la inactividad económica e inversora, perjudica la generación y acumulación de riqueza en España, y limita el crecimiento de su economía y, por ende, los ingresos de la Hacienda Pública por otros conceptos a largo plazo.

Los últimos datos disponibles de la Memoria Tributaria del año 2000 sitúan la recaudación total por Impuesto sobre el Patrimonio en España en algo más de mil millones de euros, o un 0,4% del total de ingresos de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, su capacidad recaudatoria directa es mínima, mientras que el perjuicio indirecto es muy elevado.